

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante aportó constancia de notificación personal, de conformidad con el art. 291 C.G.P.
Ginebra, Valle, 22 de julio de 2021.


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

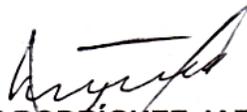
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2021-00132-00
AUTO SUSTANCIACION No. **107**
Ginebra Valle, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno
(2021)

Visto y evidenciado el informe secretarial y, una vez revisado el expediente correspondiente, encuentra el juzgado que la parte demandante agotó en debida forma la notificación personal (Art. 291 C.G.P.) del demandado JESUS ANTONIO REYES MORA en la dirección aportada (Calle 4 No. 6-31 de Ginebra - Valle) para lo cual fue allegada la certificación correspondiente expedida por la empresa SERVIENTREGA donde se detalla que el citatorio fue debidamente entregado el pasado 15-06-2021. En virtud de lo anterior, se procede a agregarla al proceso para que obre. Sin más consideraciones,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR para que obre y conste dentro del proceso la constancia de notificación personal realizada al demandado JESUS ANTONIO REYES MORA. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que agote la notificación por aviso (Art. 292 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GINEBRA VALLE</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica por Estado virtual No. 093, de hoy, 23 DE JULIO DEL 2021 siendo las 7:00 A.M.</p> <p></p> <p>_____ LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
--